

Núm. 109 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

CONTENIDOS

✓ ARTÍCULOS DE INTERÉS

- Las claves para controlar el cumplimiento legal en la empresa
- Desarrollo de la cultura preventiva a través de la autoestima
- Empleo verde. Nuevos riesgos y riesgos emergentes

✓ BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

- Cómo manejar el ordenador, las tabletas y el móvil cuidando la vista y el cuerpo al mismo tiempo

✓ NORMATIVA

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

✓ GESTIÓN PREVENTIVA

- Gestión preventiva y eficaz en un taller mecánico

✓ LA PREGUNTA QUINCENAL

- ¿Está obligado un autónomo a cumplir con la coordinación de actividades empresariales?

✓ NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

- La enfermedad profesional “Síndrome del Túnel Carpiano” es más proclive en mujeres
- Presentan un App para enseñar a controlar los factores de riesgo cardiovascular

Con la financiación de:



ARTÍCULOS DE INTERÉS

Las claves para controlar el cumplimiento legal en la empresa

Aunque parece obvio, el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables a una empresa mejora en gran medida la seguridad en las instalaciones. Aquellas empresas que realmente están comprometidas con la prevención tienen muy claro que esto está estrechamente ligado a asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable a la organización.

Al hablar de normativa de prevención, no nos quedamos únicamente con la pura del sector: ergonomía, higiene, seguridad y vigilancia de la salud, sino también toda la reglamentación industrial que vela por un correcto funcionamiento de las máquinas y equipos de trabajo existentes en los centros de trabajo.

Durante mis proyectos de trabajo asesorando a empresas he podido percibir que un técnico de prevención cuando se propone realizar por sí mismo una verificación de cumplimiento legal en su empresa se encuentra con múltiples dificultades que, en muchos casos, le hacen desistir de realizar este chequeo.

Para realizar una buena revisión legislativa, son claves los siguientes factores:

1. Normativa legal.

El paso previo a una verificación de cumplimiento legal es realizar una buena identificación de la legislación aplicable. En esta revisión debemos tener claro, como mínimo, los siguientes puntos:

- Modalidad preventiva que se está aplicando: en función de este tipo tendremos que definir qué obligaciones nos aplican. Esto será más riguroso en el caso de que se disponga de un servicio de prevención propio.

- Contratas y ETTs: si confluyen trabajadores contratados a empresas externas o procedentes de empresas de trabajo temporal, debemos revisar la legislación propia de estos ámbitos.

- Riesgos laborales: es imprescindible revisar las evaluaciones de riesgos y hacer un listado con todos los riesgos existentes. Para muchos de estos riesgos tendremos normativa específica, por ejemplo: manejo de cargas, ruidos, pantallas de

visualización de datos, agentes químicos, agentes biológicos, agentes cancerígenos, radiaciones,...

- Instalaciones y equipos de trabajo: este punto puede parecer a priori el más arduo, pero hay que prestarle atención porque en la mayoría de las empresas es en el que más se falla en cumplimiento legal. Aún con los años que se lleva tratando con estos temas, todavía se localizan empresas con instalaciones no legalizadas o equipos de trabajo no adaptados al Real Decreto 1215/1997.

- Sector: hay muchos sectores (construcción, minas, buques,...) con normativa propia que en algunos casos determina condiciones de trabajo específicas para su actividad.

2. Selección de hitos a chequear.

Una vez que tenemos el listado de legislación, toca hacer una recopilación de los aspectos más importantes de cada una de las disposiciones legales.

Hay técnicos que consideran la normativa tal cual para hacer la verificación y automáticamente dicen si cumple o no, pero una buena evaluación debe ir un paso más allá, de cada norma surgen varios "hitos" que se deben satisfacer para poder asegurar que se cumple. Pongamos un ejemplo con el Real Decreto 2060/2008 de equipos a presión: esta normativa consta de nada menos que 91 páginas en las que se tratan desde equipos a presión simple hasta centrales de generación de energía eléctrica o refinerías de petróleo y plantas petroquímicas; por ello, para un reglamento de esta envergadura no se puede decir a la ligera que cumple, sino que debemos seleccionar qué aplica para nuestros equipos: categorización, revisiones, inspecciones,...

3. Programar las verificaciones.

Con nuestro listado de obligaciones legales aplicables es recomendable fijar unas fechas en nuestro calendario para hacer la revisión; de esta forma al tenerlo planificado se le da una entidad mayor a la verificación y una fecha de inicio y fin para realizarla.

4. Implicar a los responsables.

Como normalmente el tema reglamentario afecta a varias personas dentro de la instalación, lo ideal es convocar a todos los responsables que puedan tener alguna implicación con temas

Con la financiación de:



reglamentarios y concretar con ellos cuándo revisar estos temas.

5. Herramientas informáticas.

Dado el volumen de información del que se trata es recomendable utilizar aplicaciones informáticas que traten los datos. Además del sencillo Excel, hay diferentes herramientas de legislación que nos pueden ayudar a reducir tiempos de dedicación a estas tareas, desde las simplemente que nos facilitan la legislación a software más avanzado con técnicos especializados que dan soporte y se ocupan de poner al día tanto la legislación como las obligaciones legales, además de asesorar en aquello que se precise.

En resumen, lo más importante es tener claro lo que aplica en la empresa y revisar si se están tomando medidas para cumplir con todos los requisitos legales. Este chequeo debe ser periódico, no dar por hecho que de un año a otro no ha cambiado nada o todo se sigue haciendo correctamente.

Fuente: Prevencionar.com

Desarrollo de la cultura preventiva a través de la autoestima

De nada sirve que demos estímulos externos a los trabajadores para cambiar sus hábitos y costumbres si ellos no están convencidos de que la seguridad es un valor que deben adoptar por su propio bienestar.

El desarrollo de la cultura preventiva en base al autocuidado es un proceso de largo plazo que se da mejor en organizaciones con planes de sostenibilidad.

Es fundamental que la alta dirección crea que la cultura de prevención le dará una ventaja competitiva en el mercado y, más allá, que logrará la excelencia en sus procesos y operaciones en un ambiente sin accidentes ni enfermedades.

Muchas empresas en el mundo han implementado diversos sistemas de gestión para administrar los riesgos, inclusive compran certificaciones reconocidas a nivel mundial y traen expertos en la materia, y eso está bien, pues se muestra preocupación por el trabajador respecto a su seguridad y salud ocupacional; sin embargo, varias de estas empresas siguen teniendo accidentes y enfermedades ocupacionales.

Empleo verde. Nuevos riesgos y riesgos emergentes

La estrategia política de la UE va enfocada a la generación de empleos verdes y a la transformación de los sectores empresariales actuales en VERDES. Es por tanto, razonable que los escenarios que se presentan para la Europa 2020 estén relacionados con dicho tipo de empleo que los riesgos emergentes y nuevos que estén surgiendo vengan como consecuencia del mismo.

Actualmente en algunos municipios de España se está llevando a cabo un nuevo modelo de mejora ambiental con el objetivo de incrementar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos empresariales y domésticos. Este modelo trae consigo el nacimiento de nuevos riesgos laborales para los trabajadores que han de gestionar los residuos, bien por la reutilización, la reducción o el reciclaje.

Fuente: Prevencion-Integral.com

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Cómo manejar el ordenador, las tabletas y el móvil cuidando la vista y el cuerpo al mismo tiempo

En los ordenadores de sobremesa y portátiles...

- Para evitar la fatiga visual, ajustar el brillo del monitor, cambiar el fondo a uno de color gris y poner un filtro si la pantalla no lo lleva ya incorporado. También ayuda limpiar la pantalla frecuentemente y evitar reflejos, así como evitar que haya luces intensas alrededor de la pantalla.

- La mejor distancia para trabajar con la pantalla equivale más o menos a la longitud de un brazo extendido, tocándola con la palma de la mano desde la posición de sentado. La pantalla debe estar directamente enfrente –no a los lados– y ligeramente por debajo de la horizontal de los ojos. Y, por supuesto, nunca inclinada.

- Dependiendo del tamaño de la pantalla, una buena idea es aumentar el tamaño de las letras, algo que puede hacerse fácilmente con todos los programas e incluso a nivel del sistema operativo – los menos avezados pueden pedir ayuda a los jóvenes de la casa o al cuñado que sabe

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

informática. La idea es poder leer bien sin tener que forzar la vista demasiado.

- Recordar parpadear más a menudo. Y para enfocar mejor los ojos, hacer una breve pausa cada 20 minutos mirando a objetos situados a lo lejos.

En las tabletas y teléfonos móviles...

- Separar los dispositivos del cuerpo a una distancia a la que resulte confortable tenerlos: ni demasiado cerca de la cara ni con los brazos excesivamente doblados. La postura del cuerpo debe ser neutral, con todas las extremidades bien apoyadas. El cuello debe estar recto; los hombros, relajados.

- Ajustar el brillo y el contraste, recordando que los sistemas de ajuste automático que ofrecen algunos modelos no siempre funcionan de la forma más adecuada para cada situación.

- Mirar a la pantalla ligeramente por debajo de los ojos. Es bastante habitual usar las tabletas a una altura demasiado baja; en realidad deberían colocarse a la misma altura a la que está sobre la mesa la pantalla de un portátil cuando menos.

- Debido a que las pantallas suelen ser muy pequeñas, ajustar manualmente el tamaño de los textos a uno que resulte cómodo de leer. Es algo especialmente importante en las aplicaciones que sirven para leer libros o revistas.

- Si es posible, conviene usar un teclado convencional conectado al dispositivo móvil en caso de que se vaya a usar para teclear durante un periodo prolongado de tiempo.

Y finalmente, un consejo general: moverse. Dado que solemos pasar mucho tiempo delante de las pantallas y el teclado es necesario para relajarse, dejar que circule mejor la sangre, activar el cuerpo... Por fortuna con los teléfonos móviles y las tabletas esto casi es algo natural; quienes estén todo el día pegados a su portátil o a la consola de videojuegos deberían hacerlo cada 20 o 30 minutos de forma regular.

NORMATIVA

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Este Real Decreto tiene por objeto regular la prevención y reducción de los impactos adversos causados por la generación y la gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos sobre la salud humana y el medio ambiente, determinar los objetivos de recogida y tratamiento de estos residuos, y los procedimientos para su correcta gestión, trazabilidad y contabilización.

Igualmente tiene por objeto, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y reducir los impactos globales de este uso, dando prioridad a la prevención en la generación de residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos y a la preparación para la reutilización de los mismos, contribuyendo de este modo al desarrollo sostenible y al estímulo del empleo verde.

Ámbito de aplicación.

Se aplica a todos los aparatos eléctricos y electrónicos clasificados en las categorías que se recogen en el anexo III. El anexo IV contiene una lista no exhaustiva de los aparatos incluidos en las categorías establecidas en el anexo III.

2. Este real decreto no se aplica a:

- a) Los aparatos que sean necesarios para la protección de los intereses esenciales de la seguridad nacional, incluidas las armas, las municiones y el material de guerra destinados a fines específicamente militares;
- b) Los aparatos que estén diseñados e instalados específicamente como parte de otro tipo de aparato excluido o no incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto, que solo puedan cumplir su función si forman parte de estos aparatos;
- c) Las bombillas de filamento;
- d) Aparatos concebidos para ser enviados al espacio;
- e) Herramientas industriales fijas de gran envergadura;
- f) Instalaciones fijas de gran envergadura, excepto los equipos que no estén específicamente concebidos e instalados como parte de dichas instalaciones;

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

g) Medios de transporte para personas o mercancías, excluidos los vehículos eléctricos de dos ruedas no homologados;

h) Maquinaria móvil no de carretera destinada exclusivamente a un uso profesional;

i) Aparatos específicamente concebidos con los únicos fines de investigación y desarrollo, que están destinados en exclusiva a un uso profesional;

j) Productos sanitarios, incluidos los productos sanitarios para diagnóstico in vitro, cuando se prevea que dichos productos serán infecciosos antes del final de su ciclo de vida, y productos sanitarios implantables activos.

GESTIÓN PREVENTIVA

Gestión preventiva y eficaz en un taller mecánico

En los talleres de reparación de vehículos, incluso en los más pequeños, se realizan operaciones de trabajo muy diversas, desde arreglar y sustituir toda clase de piezas, a reconstruir componentes o reparar y pintar carrocerías. Estas labores ocultan una serie de riesgos que se materializan principalmente en accidentes laborales.

Las formas más frecuentes son:

- Caídas al mismo nivel, por derrame de aceite.
- Caídas al distinto nivel, en fosos, por ejemplo.
- Choques, golpes y atrapamientos.
- Proyecciones de fragmentos y sustancias químicas.
- Contactos eléctricos.
- Exposición a contaminantes físicos.
- Exposición a contaminantes químicos.
- Incendios y explosiones.

A continuación, describimos una serie de normas básicas de prevención que deben tenerse en cuenta para evitar los accidentes y las enfermedades profesionales en nuestros talleres:

- Sistemas de ventilación eficientes y dispositivos de extracción localizada de contaminantes químicos.

- Medios de detección, alarma, evacuación y extinción de incendios.
- Almacenamiento separado de productos químicos inflamables. Armarios de seguridad para pequeñas cantidades.
- Resguardos y dispositivos de seguridad en máquinas y equipos.
- Controles de compras y normas de utilización de maquinaria, equipos y productos químicos.
- Instrucciones de trabajo para tareas críticas, incluyendo utilización de EPI.
- Formación de los trabajadores en las normas e instrucciones de trabajo.
- Inspecciones periódicas de partes críticas de instalaciones, máquina y equipos. Mantenimiento preventivo.
- Medios mecánicos de elevación y transporte de cargas.
- Orden y limpieza.

LA PREGUNTA QUINCENAL

¿Está obligado un autónomo a cumplir con la coordinación de actividades empresariales?

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales tiene un ámbito de aplicación en el cual están incluidos los trabajadores autónomos. Ahora bien, existen tres tipos de autónomos:

•Autónomos Sin Trabajadores a su cargo, en este caso NO tenemos la necesidad de disponer de una organización que se encargue de la PRL, de tener una evaluación de riesgos ni un plan de prevención de riesgos.

•Autónomos Sin Trabajadores a su cargo pero que se ven afectados por la normativa sobre coordinación de Actividades empresariales. En este caso, hay que aportar información sobre los riesgos que sus actividades o equipos suponen para los trabajadores de las otras empresas con las que colaboran.

•Autónomos Con Trabajadores a su cargo. En este caso SI tenemos la necesidad de implantar la PRL, estos autónomos pasan a tener por tanto las obligaciones del empresario de la normativa reguladora del mercado laboral. En empresas de hasta diez trabajadores el empresario podrá

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

ocuparse de organizar la prevención siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y que tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos de la empresa.

Trabajadores autónomos que trabajan en coordinación con otros autónomos, o que son subcontratados por otras empresas, que sería su caso. Es aquel que concurre en el centro de trabajo con otros trabajadores o empresas. A este autónomo, le serán de aplicación las obligaciones de cooperación y de información e instrucción reguladas en los apartados 1 y 2 del artículo 24 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. A ello debemos añadir la extensión que el artículo 8 del Estatuto del Trabajador Autónomo efectúa al artículo 24 (deber de vigilancia del contratista de propia actividad) y las previsiones específicas para obras de construcción del RD 1627/1997.

El artículo 8 del Estatuto del trabajador autónomo establece que, cuando en un mismo Centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores autónomos y trabajadores de otra u otras empresas, así como cuando los trabajadores autónomos ejecuten su actividad profesional en los locales o centros de trabajo de las empresas para las que presten servicios, serán de aplicación, para todos ellos, los deberes de cooperación, información e instrucción previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales que dice:

“Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.”

El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores. La información que el empresario debe facilitar según art. 18.1

Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales es:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las medidas de emergencia adoptadas.

Lo expuesto anteriormente, es lo que contempla la normativa sobre prevención de riesgos laborales en cuanto a los trabajadores autónomos. Por ello y como conclusión, en cuanto a las obligaciones de los trabajadores autónomos sobre prevención de riesgos laborales podemos afirmar que:

Si el autónomo no tiene trabajadores asalariados a su cargo, no tiene obligaciones en materia de Prevención. Aunque, si el autónomo ha sido contratado por otra empresa, como es su caso, ésta, podrá pedirle que cumpla con la coordinación. Por lo tanto, si la empresa contrata a un autónomo, este es un trabajador subcontratado que trabaja en coordinación con otros autónomos, y deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, concretamente con la coordinación de actividades empresariales.

En la práctica es suficiente con que el autónomo se subrogue al plan de seguridad de la empresa principal, es decir, leerlo, firmarlo y cumplirlo. Por otro lado, tiene la obligación de informar acerca de los riesgos que proyecta sobre los demás.

NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

La enfermedad profesional “Síndrome del Túnel Carpiano” es más proclive en mujeres

La probabilidad de desarrollar la enfermedad profesional “Síndrome del Túnel Carpiano” es nueve veces mayor en mujeres que en hombres, en el sector de la distribución. Esta ha sido una de las conclusiones del estudio sobre la aparición de esta patología presentado en las XVI Jornadas de Prevención de Riesgos Laborales, Premios Prever, celebradas en Toledo.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

La ponencia, que estaba enmarcada en la celebración de la entrega de los premios "Prever 2014", ha sido impartida por la doctora Maribel Balbastre, coordinadora del servicio de rehabilitación de la Mutua univale, quien durante su intervención ha comentado que "el objetivo de esta investigación, llevada a cabo por la Cátedra Universidad Católica de Valencia univale de innovación e investigación en patologías del Trabajo, fue la de determinar los factores de riesgo que propician el desarrollo de esta enfermedad profesional, así como el de señalar una metodología preventiva que ayude a minimizarlos".

El "Síndrome del Túnel Carpiano" es una enfermedad que se produce cuando el nervio mediano, que abarca desde el antebrazo hasta la mano, se presiona o se atrapa dentro del túnel metacarpiano, a nivel de la muñeca.

Según este trabajo, los principales factores que influyen en su aparición son que el trabajador sufra obesidad, el hipertiroidismo, o la menopausia. En cuanto a la edad, también es un factor a tener en cuenta, puesto que cada 5 años aumenta un 1'3 veces la probabilidad de padecerlo; pero no está relacionado con el tiempo trabajado en cada puesto.

El estudio, además, señala que en 2013 el 21% de las enfermedades profesionales que se declararon fueron debidas a la ejecución de posturas forzadas, y a la flexión y extensión de la muñeca, principales tareas con las que se relaciona la aparición del "Síndrome del Túnel Carpiano".

La conclusión del estudio se ha basado en una serie de recomendaciones a las empresas de la distribución para que pongan en marcha nuevas políticas como la adaptación de los puestos de trabajo, formación a los trabajadores sobre consejos ergonómicos, o campañas para prevenir problemas de salud como la obesidad y el hipertiroidismo.

Para llevar a cabo la investigación se escogieron a más de 500 trabajadores de diferentes empresas del sector, y ha durado dos años. En ella se han analizado los datos recogidos a partir de la historia clínica laboral, y la exploración, a todos los individuos.

Presentan un App para enseñar a controlar los factores de riesgo cardiovascular

El CNIC ha lanzado la App El círculo de la salud, con el objetivo de enseñar a controlar los factores de riesgo cardiovascular a través de las nuevas tecnologías. Se trata de una iniciativa de la Fundación Pro CNIC para cumplir uno de los objetivos prioritarios tanto de la entidad como del director general del CNIC, el Dr. Valentín Fuster: la promoción de la salud.

La patología cardiovascular es la primera causa de mortalidad en el mundo y en España y se sabe que existen seis factores de riesgo que podemos modificar para no padecerla. Desde esta aplicación se pretende enseñar a cambiar los hábitos en estos factores: dos químicos (el colesterol y la diabetes), dos físicos (la obesidad y la tensión arterial alta) y dos conductuales (el consumo de tabaco y la falta de ejercicio físico).

A través de la nueva App, se da a conocer en qué consiste cada uno de estos factores de riesgo, explicados en vídeo por el Dr. Fuster. "Considero que la promoción de la salud es algo que se debe de abordar en positivo y, por ello, hemos desterrado el término 'prevención de la enfermedad'. El mensaje es que todos podemos hacer mucho por estar más sanos y la incorporación de esta nueva herramienta es, sin duda, una buena noticia para la sociedad", comenta el director general del CNIC.

La App está dividida en varias fases. En una primera etapa, se propone al usuario realizar un test para evaluar su estado de salud cardiovascular, aunque el resultado nunca es definitivo y se advierte de la importancia de consultar al especialista, sobre todo si éste es negativo.

A continuación, se pasa a la fase de información, en la que se explican las claves para prevenir los factores de riesgo y se incide en su significado, mediante vídeos y otras herramientas interactivas.

La fase de motivación es una de las más importantes de la App, ya que se trata de enseñar a abandonar los hábitos no saludables y adquirir los más beneficiosos para la salud. En esta fase, se entronca con la filosofía expuesta por el Dr. Fuster en su reciente libro El círculo de la motivación, en el que se habla de las cuatro T y las cuatro A, herramientas vitales a la hora de conseguir dicha motivación y lograr cambiar de hábitos para promover la salud.

Por último, la App se centra en la activación, que incluye consejos con acciones específicas agrupadas en retos semanales para que el usuario

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

pueda mejorar su salud y compartirlo además con sus amigos y familiares.

En definitiva, El círculo de la salud es una App – disponible para su descarga gratuita en Google Play y Apple Store- que aporta las claves sobre cómo prevenir los factores de riesgo más importantes para le enfermedad cardiovascular y que pretende así promover la salud de la población general a través de una interfaz de gran atractivo visual y completo contenido multimedia.

Con la financiación de:



AT-0083/2014



La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

Con la financiación de:



AT-0083/2014

